



2020. "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Acta Tercera Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las dieciséis treinta horas del día 19 de marzo de 2020, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Enrique Delgado Carreras, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Edwin Gilberto Medina Cruz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el Lic. Víctor Manuel García Vanegas, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; todos integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia.

2.- Objetivo de la Reunión.

UNO.- Lista de Asistencia.

Mediante convocatoria de fecha 18 de marzo de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 19 de marzo de 2020, a las dieciséis treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**

DOS.- Objetivo de la Reunión.

1.- Determinación de poner a disposición del solicitante para: a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada, la información requerida en la solicitud de información número 0918200001020, previo pago que realice de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, para el caso de elegir la reproducción de la información en la modalidad de copias simples o certificadas.

2.- Determinación de poner a disposición del solicitante para: a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada, la información requerida en la solicitud de información número 0918200001120, previo pago que realice de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, para el caso de elegir la reproducción de la información en la modalidad de copias simples o certificadas.

1.1.- El C. EULER ALCANTARA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



4

[Handwritten signature]



Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001020 (Transcripción literal):-----

“Todos y cada uno de los contratos celebrados con la empresa Triturados Miralejos, S.A. DE C.V. desde 2012 a la fecha, convenios, comprobación de la debida aplicación de los anticipos entregados, estimaciones, avance físico y financiero, actas de entrega recepción y en su caso procedimientos de rescisión, ejecución de fianzas”.-----

1.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante API VER-G.I.- 123/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“En atención a la solicitud anterior, y después de haber realizado una búsqueda de los documentos solicitados, se hace entrega de los siguientes:

- 1. Contrato.**
- 2. Convenio.**
- 3. Anticipo.**
- 4. Estimaciones.**
- 5. Avance Físico y Financiero.**
- 6. Acta Entrega Recepción.**
- 7. Garantía de Vicios Ocultos.**

Ahora bien, los documentos citados en los párrafos que anteceden, representan la cantidad de 1383 páginas”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-III0-1 (19-03-2020). - El Comité de Transparencia de la Entidad, el cual una vez que se impuso de los argumentos esgrimidos por la Gerencia en comentario y de la documentación exhibida por esta, determinó la procedencia de poner a disposición del requirente de información requerida **“1.- Contrato, 2.- Convenio; 3.- Anticipo; 4.- Estimaciones; 5.- Avance Físico y Financiero; 6.- Acta Entrega Recepción; 7.- Garantía de Vicios Ocultos.”**; misma que consta en su conjunto de 1383 hojas y sobrepasa el límite establecido en el Sistema INFOMEX hoy Plataforma Nacional de Transparencia, el cual tiene una capacidad de envío vía electrónica de 20MB, y la información requerida sobrepasa dicho límite, situación que imposibilita remitir la información antes citada de manera electrónica, en tales condiciones se pone a su disposición la misma en las modalidades establecidos en la ley de la materia, la cual estatuye: *a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada*, lo anterior a elección del solicitante, haciendo la precisión que para el caso de inclinarse por la reproducción de la información requerida en copias simples o certificadas, deberá de realizar el pago correspondiente de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----





2.1.- El C. EULER ALCANTARA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200001120 (Transcripción literal):-----

“Todos y cada uno de los contratos celebrados con Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V., desde 2012 a la fecha, convenios, comprobación de debida aplicación del anticipo, avance físico, avance financiero, multas o sanciones aplicadas, acta de entrega recepción de los trabajos y en caso contrario procedimientos de rescisión, ejecución de fianzas”.-----

2.2.- Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante comunicado API VER-G.I.- 122/2020, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, se impuso de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:

“En atención a la solicitud anterior, y después de haber realizado una búsqueda de los documentos solicitados, se hace entrega de los siguientes:

- 1. Contrato.**
- 2. Convenio.**
- 3. Anticipo.**
- 4. Estimaciones.**
- 5. Avance Físico y Financiero.**
- 6. Acta Entrega Recepción.**
- 7. Garantía de Vicios Ocultos.**

Ahora bien, los documentos citados en los párrafos que anteceden, representan la cantidad de 2405 páginas”.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-IIIIO-2 (19-03-2020). - El Comité de Transparencia de la Entidad, el cual una vez que se impuso de los argumentos esgrimidos por la Gerencia en comentario y de la documentación exhibida por esta, determinó la procedencia de poner a disposición del requirente de información, los documentos inherentes a ***“1.- Contrato, 2.- Convenio; 3.- Anticipo; 4.- Estimaciones; 5.- Avance Físico y Financiero; 6.- Acta Entrega Recepción; 7.- Garantía de Vicios Ocultos.”***; misma que consta en su conjunto de 2405 hojas y sobrepasa el límite establecido en el Sistema INFOMEX hoy Plataforma Nacional de Transparencia, el cual tiene una capacidad de envío vía electrónica de 20MB, y la información requerida sobrepasa dicho límite, situación que imposibilita remitir la información antes citada de manera electrónica, en tales condiciones se pone a su disposición la misma en las modalidades establecidos en la ley de la materia, la cual estatuye: *a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada*, lo anterior a elección del solicitante, haciendo la precisión que para el caso de inclinarse por la reproducción de la información requerida en copias simples o certificadas, deberá de realizar el pago correspondiente de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de





Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las diecisiete treinta horas del día 19 de marzo de dos mil veinte, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ENRIQUE DELGADO CARRERAS.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	
L.C. EDWIN GILBERTO MEDINA CRUZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
LIC. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VANEGAS.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----

